

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

**Vascongadas.**—El General Loma desde Orio, con fecha 14, participa que la noche anterior, en la mayor oscuridad y bajo un gran temporal de aguas, se aproximaron á nuestras avanzadas, con ánimo de sorprenderlas, numerosas fuerzas enemigas que á la bayoneta fueron rechazadas en un combate que duró hasta las dos de la madrugada.

Hecha la descubierta se encontraron á la inmediacion de las trincheras 12 carlistas muertos, entre ellos un oficial, recogiendo bastantes armamentos del enemigo, que durante la noche retiró sus heridos, siendo sus pérdidas de gran consideracion por el fuego que en su huida recibieron de nuestras tropas. El comportamiento y espíritu de estas nada dejó que desear, llevando más de 48 horas á la intemperie bajo una fuerte lluvia con las trincheras anegadas. Nuestras pérdidas consisten en cinco muertos y 40 heridos.

El Comandante general de Vizcaya da conocimiento de que ayer terminarian los trabajos de fortificacion en las nuevas posiciones. Se habian presentado á indulto dos sargentos de guías y tres artilleros carlistas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Daniel Rodriguez y Rodriguez, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por cesacion de D. Daniel Rodriguez, á D. José de la Cerda y Cueva, que lo es cesante de la de Granada, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Méritos y servicios de D. José de la Cerda y Cueva.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Setiembre de 1834.

En 6 de Marzo de 1837 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Rivas, del que tomó posesion en 14 de Abril siguiente.

En 26 de Noviembre de 1839 fué trasladado al Juzgado de Sort.

En 27 de Marzo de 1841 se le trasladó al de La Seo de Urgel.

En 29 de Marzo de 1843 fué tambien trasladado al de Madrid.

En 13 de Agosto de 1847 se le declaró cesante.

En 8 de Enero de 1848 fué nombrado Auxiliar del Consejo de Estado, cargo que sirvió desde aquel dia hasta que

En 4 de Febrero de 1848 fué nombrado para el Juzgado de Orotava, del que tomó posesion en 11 de Mayo inmediato.

En 12 de Enero de 1855 se le declaró cesante.

En 21 de Noviembre de 1856 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Antequera, de cuyo cargo tomó posesion en 30 de Diciembre siguiente.

En 13 de Agosto de 1858 se le declaró cesante.

En 31 de Octubre de 1864 se le repuso en el anterior Juzgado.

En 5 de Noviembre de 1864 se le nombró para el Juzgado de Lorca.

En 11 de Noviembre de 1864 fué tambien nombrado para el Juzgado del distrito de la Derecha de Córdoba, del que tomó posesion en 25 del mismo mes.

En 24 de Julio de 1865 fué declarado cesante.

En 29 de Setiembre de 1866 fué repuesto en el anterior Juzgado, del que se posesionó en 16 de Octubre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1867 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de Barcelona, posesionándose de dicha plaza el 1.º de Febrero inmediato.

En 29 de Mayo de 1868 fué trasladado á la de igual cargo de la de Granada.

En 20 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante.

En 14 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º, regla 3.ª, y 7.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por promocion de D. Mariano Blanco Arizmendi, á D. Antonio del Rio y Cuesta, que lo es jubilado de la de Oviedo.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Méritos y servicios de D. Antonio del Rio y Cuesta.

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Diciembre de 1837.

Ha ejercido la profesion en Luarca desde 1838 hasta 1857.

En 11 de Junio de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Luarca, de cuyo cargo se posesionó en 24 del mismo mes.

En 18 de Noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 6 de Febrero de 1857 se le nombró para servir el Juzgado de primera instancia de Luarca, del que se encargó en 28 del mismo.

En 17 de Marzo de 1858 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Castropol.

En 22 de Noviembre de 1859 fué promovido al de Daroca, del que tomó posesion en 6 de Enero del siguiente año.

En 6 de Julio de 1860 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Noya.

En 7 de Abril de 1865 fué trasladado al de Mondoñedo.

En 10 de Octubre del citado año se le promovió al de Santiago, del que se encargó en 30 del mismo.

En 20 de Junio de 1866 se le trasladó al del Ferrol.

En 22 del mismo mes y año se mandó volviera á encargarse del de Santiago.

En 3 de Agosto de 1868 fué declarado cesante.

En 20 de Noviembre de 1868 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Burgos, de cuya plaza se posesionó en 1.º del mes inmediato.

En 30 de Marzo de 1869 se le trasladó á la de la Coruña, accediendo á sus deseos.

En 13 de Abril de 1870 se le trasladó á la de Oviedo.

En 27 del citado mes y año se le jubiló.

En 28 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 2.750 pesetas.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eduardo Trillo y Salles, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Accediendo á los deseos de D. José Antonio de Llera y Mata, Magistrado de la Audiencia de Palma, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por cesacion de D. Eduardo Trillo y Salles.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por traslacion de D. José Antonio de Llera, á D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Méritos y servicios de D. Juan de Aldana y Carvajal.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1839, ejerciendo la profesion por espacio de seis años en Málaga, durante cuyo tiempo desempeñó el cargo de Abogado consultor del Tribunal de Comercio de la misma ciudad y varios cargos en la Administracion civil.

En 14 de Diciembre de 1864 se le nombró Promotor fiscal del distrito de la Alameda de Málaga, de cuyo destino tomó posesion en 22 del mismo mes y año.

En 7 de Noviembre de 1868 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Alcoy, del que se posesionó en 25 del mismo.

En 10 de Abril de 1869 se le trasladó al de Orihuela.

En 17 de Junio del mismo año fué promovido al del distrito del Salvador de Sevilla.

En 5 de Julio siguiente se le nombró para el del distrito de la Derecha de Córdoba.

En 30 del mismo mes y año fué nombrado para el de la Izquierda de la misma ciudad, del que tomó posesion en 3 del mes siguiente.

En 3 de Setiembre de 1870 se le declaró cesante.

En 21 de Diciembre de igual fecha fué nombrado Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, de cuyo destino se encargó en 4 de Enero del siguiente año.

En 25 de Marzo de 1872, en virtud del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, se le declaró inamovible, confirmandole en el cargo que desempeñaba.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio José Caracue y Cámara, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último y en el número 2.º del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la

Audiencia de Albacete, vacante por cesacion de D. Antonio José Caracuel, á D. José Gamez Jácome, Teniente fiscal cesante de la de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. José Gamez Jácome.*

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Setiembre de 1845, ejerciendo la profesion por espacio de cuatro años en Velez-Málaga.

En 4 de Marzo de 1853 se le nombró Promotor fiscal de Alcira, de cuyo destino se posesionó en 9 de Abril del mismo año.

En 10 de Febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 15 de Setiembre de 1856 se le nombró para servir la Promotoría fiscal de Bilbao, de la que se encargó en 17 del mes siguiente.

En 26 de Junio de 1863 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuya plaza se encargó en 28 de Agosto del mismo año.

En 30 de Octubre siguiente fué trasladado con igual cargo á la de Albacete.

En 18 de Mayo de 1868 se le promovió á la Tenencia fiscal de la de Barcelona, de la que tomó posesion en 25 de Junio inmediato.

En 12 de Marzo de 1869 fué declarado cesante.

En 29 de Enero de 1875 solicita volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Celestino Martinez del Rio, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de D. Celestino Martinez del Rio, á D. Pascasio Fernandez y Gomez, que lo es cesante de la de Valencia y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. Pascasio Fernandez y Gomez.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Junio de 1834, desde cuya época ejerció la profesion en Coria hasta 1838, desempeñando tambien la Fiscalía del Juzgado de Expolios y Vacantes.

En 4 de Agosto de 1838 fué nombrado Juez de primera instancia interino de Logrosan, de cuyo destino tomó posesion en 15 de Setiembre inmediato.

En 12 de Enero de 1844 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Trujillo, del que se posesionó en 9 del mes siguiente.

En 13 de Agosto de 1847 fué promovido al de Cáceres, del que se encargó en 1.<sup>o</sup> de Setiembre del mismo año.

En 21 de Abril de 1854 se le declaró cesante.

En 6 de Febrero de 1857 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Badajoz, del que se posesionó en 1.<sup>o</sup> de Marzo inmediato.

En 7 de Diciembre de 1860 se le promovió al del distrito del Mediodía en las afueras de esta Corte, del que se encargó en 1.<sup>o</sup> de Enero del siguiente año.

En 2 de Setiembre de 1861 fué trasladado al del distrito de Maravillas.

En 8 de Enero de 1864 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Valencia, cargo del que se posesionó en 28 del mismo mes y año.

En 3 de Agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 6 de Noviembre de 1873 se le nombró, con el carácter de interino, Magistrado de la de Granada.

En 9 de Abril de 1874, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, se le declaró en aptitud de volver al servicio, é inamovible una vez nombrado.

En 30 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de 3.750 pesetas.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup>, regla 3.<sup>a</sup>, y 7.<sup>o</sup> del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por cesacion de D. Juan José Bonifaz, á D. Pedro María Escudero y Azara, jubilado del propio Tribunal, que ha acreditado su aptitud para volver al servicio; debiendo cumplir, para que tenga efecto este nombramiento, con lo preceptuado en el último párrafo del citado art. 7.<sup>o</sup>

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. Pedro María Escudero y Azara.*

Se le expidió el título de Abogado el 28 de Julio de 1834. Ha ejercido la profesion 10 años en Huesca.

En 13 de Junio de 1844 se le nombró Juez de primera instancia de Barbastro, de cuyo destino se encargó en 13 de Julio siguiente.

En 18 de Junio de 1847 fué promovido al Juzgado de Segovia, del que se posesionó en 27 de Julio inmediato.

En 13 de Agosto de 1847 se le trasladó al de Teruel.

En 20 del mismo mes y año se dejó sin efecto la traslacion anterior, y se dispuso se encargase del de Segovia, que ántes servia.

En 10 de Mayo de 1850 fué trasladado al del distrito de San Beltran en Barcelona.

En 14 de Noviembre de 1851 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Albacete, de cuya plaza tomó posesion el 15 del siguiente mes.

En 8 de Abril de 1853 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Granada.

En 9 de Junio de 1854 fué trasladado á la de Valencia.

En 4 de Noviembre del citado año se le trasladó á la de Barcelona.

En 23 de Julio de 1869 fué declarado cesante.

En 18 de Marzo de 1872 se le jubiló á su instancia.

En 30 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Hernandez de Anton, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del decreto de 23 de Enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por cesacion de D. Pedro Hernandez de Anton, á D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Lapilla, Juez de primera instancia cesante de Albacete.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. Joaquin Sanchez Cantalejo.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Enero de 1850, ejerciendo la profesion desde 1850 hasta 1855 en Albacete.

En 2 de Octubre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de Albacete, de cuyo destino tomó posesion en 7 del mismo mes y año.

En 23 de Noviembre de 1868, en virtud de renuncia que presentó, fué declarado cesante.

En 4 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Mira Cantarero, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del decreto de 23 de Enero último, y el número 3.<sup>o</sup> del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de D. José Mira, á D. José Aguilera y Suarez, que lo es cesante de la de Valencia.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. José Aguilera y Suarez.*

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1842, ejerciendo la profesion por espacio de año y medio en Motril.

En 24 de Diciembre de 1843 se le nombró Asesor de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Málaga.

En 14 de Agosto de 1849 fué nombrado Juez de primera instancia de Cazorla, de cuyo cargo tomó posesion en 7 de Setiembre siguiente.

En 14 de Febrero de 1851 fué trasladado al de igual clase de Baeza, del que se posesionó en 14 de Marzo del mismo.

En 3 de Febrero de 1854 se le promovió al Juzgado de Almería, del que se encargó en 4 de Marzo.

En 20 de Enero de 1855 fué declarado cesante.

En 14 de Noviembre de 1856 se le nombró otra vez para el Juzgado de Almería, posesionándose en 7 de Diciembre siguiente.

En 6 de Junio de 1859 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Albacete, de cuya plaza se posesionó en 14 de Julio.

En 25 de Agosto de 1860 se le trasladó para igual cargo de la de Valencia.

En 4 de Agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 2 de Febrero de 1875 ha solicitado volver á la carrera, acreditando percibir como pasivo el haber de 3.750 pesetas anuales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICION.

SEÑOR: El establecimiento de Comisiones militares permanentes en todas las provincias de la Península é islas adyacentes, determinado por el decreto de 18 de Julio último, tuvo por objeto la pronta terminacion y fallo de las causas cuyo conocimiento atribuyó el referido decreto á los Consejos de guerra, teniendo en cuenta la movilidad de las tropas con motivo de las operaciones de campaña.

El mismo objeto puede conseguirse disponiendo que continúen los Fiscales y Escribanos que se consideren precisos para la instruccion de las sumarias y procesos, y que estos se fallen por los Consejos de guerra ordinarios de que tratan los artículos 27 y 28 de la ley vigente de orden público, constituidos conforme á la legislacion militar, segun determina la regla 7.<sup>a</sup> de la orden de 19 de Julio de 1870, dictada para la aplicacion de dicha ley, esto es, con Presidente y Vocales nombrados para cada caso de entre los Jefes y Capitanes de la guarnicion ó que residan en la capital de la provincia ó distrito. La supresion de las Comisiones militares en esta forma no modifica el decreto de 18 de Julio último sino en cuanto á la permanencia de los Consejos de guerra, y dejará disponibles para atender á las necesidades orgánicas de las diferentes armas é institutos gran parte de los Jefes y oficiales empleados en aquellas, produciendo á la vez no pequeña economia en el presupuesto de la Guerra.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Marzo de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se suprimen las Comisiones militares permanentes, constituidas en todas las provincias de la Península é islas adyacentes por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto de 18 de Julio de 1874, con excepcion de los Fiscales y Escribanos, que continuarán ejerciendo sus cargos.

Los Presidentes y Vocales quedarán de reemplazo, á disposicion de los respectivos Directores generales para su colocacion en cuerpo ó destino.

Art. 2.<sup>o</sup> Se nombrarán para cada caso, conforme á las prescripciones del art. 5.<sup>o</sup>, tratado 8.<sup>o</sup> de las Ordenanzas del ejército y de la Real orden de 20 de Diciembre de 1866, entre los Jefes y Capitanes de la guarnicion ó que residan en la capital de la provincia ó del distrito, los Presidentes y Vocales que deben conocer de los delitos que determinan los referidos artículo y decreto de 18 de Julio de 1874.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquin Jovellar.**

### REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios del Mariscal de Campo D. Carlos García Tassara, y muy especialmente al mérito que contrajo al frente de una division del tercer cuerpo

del ejército del Norte en las operaciones sobre Estella los días 25, 26, 27 y 28 de Junio último,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

En consideracion á los méritos, servicios y circunstancias del Brigadier D. Tomás O'Ryan y Vazquez,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. José Loma y Argüelles y fallecimiento de D. Dionisio Bassecourt y Bassecourt y de Don Fausto Elío y Jimenez Navarro.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Miguel Trillo Figueroa y Fernandez de Aramburu, y especialmente á los méritos de campaña que tiene contraídos,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo en la primera mitad del turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Federico Salcedo y San Roman y ascenso de D. José de Echavarría y Castillo y de D. José Reina y Frias, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre último.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Eduardo Suarez y Ramos, Gobernador militar de Logroño, y muy especialmente los que viene prestando en dicho cargo desde 30 de Enero del año próximo pasado, que fué nombrado para su desempeño,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. José Velasco y Postigo, y muy especialmente á los que prestó batiendo á los insurrectos de la isla de Cuba en los montes de Manio, en el Ciego de Santa Ana de Lleo, y como Jefe de la brigada de Guaymaro,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Capitan general de dicha isla, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

En consideracion á los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Rafael Assin y Bazan, Jefe de Estado Mayor del segundo cuerpo del Ejército del Norte, y muy especialmente á los méritos que contrajo en las acciones de San Pedro Abanto, Monte Muru y toma de La Guardia el 8 de Octubre último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho ejército, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por haber sido dado de baja en el Estado Mayor general D. Joaquin Rodriguez Termens y fallecimiento de D. Florencio Ceruti y Pastor, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Joaquín Jovellar.**

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de Febrero último, participando las operaciones practicadas por ese Ejército y una division del de el Centro, bajo su inmediata direccion, con el fin de levantar el bloqueo de la plaza de Pamplona y de tomar las líneas atrincheradas del enemigo.

S. M. se ha enterado del citado escrito, y habiendo asistido personalmente á dichas operaciones, ha tenido ocasion de apreciar, así la bondad de la combinacion estratégica, como el valor y sufrimiento demostrado por las tropas en la ejecucion del plan. El objeto de este se ha alcanzado por completo, habiéndose rechazado al enemigo de todo el territorio por él ocupado á la izquierda del Arga, y establecido sólidamente sobre su propia línea defensiva la base de nuestras futuras operaciones. El extenso movimiento envolvente ejecutado al través de peligrosos desfiladeros por el primer cuerpo á las órdenes del Teniente General D. Domingo Moriones, y los verificados en el Centro por el cuerpo del General D. Eulogio Despujol para llamar seriamente hácia sí la atencion de las fuerzas carlistas, ha probado una vez más la pericia de estos Generales, secundados con inteligencia por sus Tenientes, así como la serenidad y arrojo de sus tropas. Merced á estas condiciones, que tanto enaltecen al General como al soldado, pudieron frustrarse los proyectos del enemigo, y dejando inútiles las trincheras, abiertas durante largo tiempo en formidables posiciones, se consiguió que ámbos cuerpos llegaran á reunirse con escasa pérdida en el punto que les estaba designado de Puente la Reina. No se realizó por la izquierda con ménos habilidad y fortuna la ocupacion del Monte-Esquinza, encomendada al segundo cuerpo, mandado por el Teniente General Don Fernando Primo de Rivera; cupo la parte principal de esta delicada operacion á la division Portilla, que llevaba la vanguardia, debiéndose á su inteligencia y al acierto y rapidez de los movimientos el haberse coronado las atrincheradas alturas de la posicion dominante de San Cristóbal ántes que el enemigo se apercibiese del ataque y pudiera acudir á su defensa. Avanzada luego la division Fajardo á los pueblos de Lácar y Lorca, completó el conveniente establecimiento del Ejército con la ocupacion del Valle. Un suceso desgraciado ocurrido al día siguiente en estos pueblitos vino á deslucir, pero de ningun modo á frustrar el éxito general de las operaciones; y si este incidente pudo poner en evidencia por parte de las fuerzas que los ocupaban faltas parciales de mucha gravedad, motivando la instruccion de un proceso, dió tambien lugar á distinguidas acciones en el mismo pueblo de Lorca por parte del pequeño número de defensores que en él quedaron con el General Fajardo, y en las posiciones del Monte-Esquinza por algunas de las fuerzas de la division Portilla, que se batieron rudamente contra un enemigo ensoberbecido, ya en defensa de sus puestos, ó bien marchando en socorro de sus compañeros de Lorca: de todos modos, este imprevisto accidente de guerra no tuvo otro carácter ni más consecuencias que el de una desgracia parcial, aunque sensible, ni el ejército dejó por lo tanto de conservarse dueño de su conquista y en amenazante actitud para lo sucesivo. El REY, pues, haciendo excepcion tan sólo de los que por su conducta en los campos de Lácar y de Lorca se hallan sujetos á la grave responsabilidad en que han incurrido, da las gracias al Ejército del Norte, y quiere que se formule propuesta de recompensas en favor de los heridos que la merecieron y de los que se hayan distinguido en las operaciones practicadas y combates sostenidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1875.

JOVELLAR.

Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la conveniencia de prohibir la introduccion en el Reino de las patatas procedentes de los Estados-Unidos de América, en los que ha aparecido un insecto que las daña notablemente, con perjuicio de la salud pública y de la agricultura, segun noticias de nuestros Representantes en el Imperio alemán y en Bélgica, comunicadas á este Ministerio por los de Estado y Fomento:

Considerando que en un caso análogo, en que se trataba

de evitar los males que pudiera ocasionar á la viticultura del país la introduccion de cepas y sarmientos procedentes de países cuyos viñedos estén atacados de la enfermedad que produce el insecto nombrado *phylloxera vastatrix*, el Gobierno, en 31 de Julio último, resolvió la prohibicion temporal de importar dichas cepas y sarmientos:

Considerando que respecto de las patatas existen las mismas razones en favor de la agricultura, y además la esencialísima de que el uso de las dañadas en la alimentacion humana puede perjudicar á la salud pública:

Considerando que la medida que se adopte debe ser general para todas las procedencias extranjeras, por ser fácil ocultar la procedencia de los Estados-Unidos en buques que vienen haciendo el comercio en varios puertos, y conveniente prevenir el caso de que los tubérculos dañados se importen inadvertidamente en otros países y de estos en el nuestro:

Y considerando que esta clase de prohibiciones puede llevarse á efecto con arreglo al espíritu de la base 1.ª de la vigente ley de Aranceles de Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido prohibir la importacion en el Reino de las patatas extranjeras de todas procedencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVIGANTES.

Núm. 43.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.—Luz de puerto de Santander.

Segun noticia de la Direccion de Obras públicas, en el faro de la Capitanía del puerto de Santander se han introducido algunas variaciones. Dicha luz es fija roja, y en tiempo despejado alcanza tres millas. Está situada por 43° 27' 52" lat. N., y 2° 34' 47" long. E., en el ángulo SO. del mismo edificio de la Capitanía del puerto al borde del muelle de Calderon, elevada 9 metros sobre el nivel del mar y 5,50 sobre el terreno.

El faro es rectangular, y el farol que es de metal está pintado de amarillo pajizo oscuro.

A contar desde la punta de San Martín que demora E. 0° 50' S., ilumina un arco de círculo de 153° 30' que comprende toda la bahía, á excepcion de la parte que oculta el castillo y punta citada de San Martín desde el rumbo indicado hácia el N.

La entrada del puerto está dividida en dos bocas por la isla Mouro; la del E. es la mayor. Los buques que traten de tomar el puerto por esta boca, podrán voltear al S. y SO. de la citada isla sin inconveniente alguno hasta descubrir la luz de la Capitanía por la punta de San Martín, virando sin prolongar más la bordada, para no empeñarse sobre el banco de las Quebrantas. Los que vayan por la boca pequeña ó del O., dirigiéndose sobre el faro de la Cerda, deberán virar tambien en el momento que se descubra la luz, haciendo rumbo á ella que señala el eje del canal de entrada hasta la punta del Promontorio.

Cartas núms. 436, 469, 483 y plano 459 de la seccion II.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa oriental de Australia.

LUZ GIRATORIA EN EL CABO BOWLING-GREEN. El Gobierno colonial de Queensland da recientemente noticia de haberse concluido la construccion de un faro en cabo Bowling-Green, á que se hizo referencia en el aviso número 8, de 24 de Febrero de 1874.

La luz de este faro es giratoria blanca, presentando los mayores destellos cada minuto; está elevada 22,9 metros sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 1¼ millas. El aparato de iluminacion es dióptrico lenticular de tercer orden. La torre tiene 22,3 metros de altura; es circular y pintada de blanco; está situada en la restinga de arena de la extremidad N. del cabo por 49° 49' 20" lat. S., y 153° 40' 5" longitud E.

La luz provisional ha dejado de encenderse.

Islas Cumberland.

TRES ROCAS É ISLA K 2. El Capitan de la goleta *Heath* da cuenta al citado Gobierno de un bajo que se extiende á gran distancia de las Tres rocas en las islas Cumberland, y que el arrecife de la isla K 2 está más al NO. de lo que ántes se habia supuesto.

Derrota interior para el estrecho de Torres.

ESTABLECIMIENTO DE VALIZAS EN LOS ARRECIFES É ISLAS.—Se acaban de avalizar los arrecifes é islas que están en

la derrota interior del estrecho de Torres: los buques que se dirijan al N. deberán llevar por babor las valizas rojas y triangulares y las negras y cuadradas por estribor.

Babor dirigiéndose al N.: roja y triangular. Estribor dirigiéndose al N.: negra y cuadrada.

#### Islas Hope.

Extremo NO. del arrecife a. | Extremo O. del arrecife b.  
Extremo N. del arrecife c. | Parte O. del arrecife e.  
Centro del arrecife d.

#### Islas Cole y grupo Howick.

NOTA: Una piedra aislada de cerca de ¼ de milla de largo y de 54,9 metros de ancho, se encuentra á 2½ cables al NE. del arrecife r. | Parte O. del arrecife s.

#### Islas Pipon.

Extremidad SE. del arrecife que la rodea.

#### Islas Claremont.

Extremo E. del arrecife d. | Extremo SO. del arrecife e.  
Una segunda y pequeña valiza se ha colocado en este arrecife al N. de la otra para poderlo distinguir. | Extremo SO. del arrecife g.  
Centro del arrecife c. | Parte O. del arrecife i.  
Centro del arrecife f. | Extremo O. del arrecife m.  
Centro de las rocas Heath. | Extremo SO. del arrecife número VI.  
Centro de las rocas Chilcott. | Parte O. del islote núm. VII.  
 | Arrecife en 43° 18' 30" lat. S. en la parte O.  
 | Parte O. del arrecife tt.  
 | Extremo SO. del arrecife v.

Cartas núms. 436, 437 y 604 de la seccion I y 524 de la VI. Madrid 8 de Marzo de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 16 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos. INTERESADOS.

366	D. Juan Crisóstomo García.
405	D. Andrés Sanchez.
498	D. Juan Perez.
89	D. Francisco Cabo.
388	D. Joaquín de Miguel.
2	D. Antonio Larraz.
494	D. Pablo Nanon.

NOTA. El primero de dichos interesados se halla comprendido en la disposición del Gobierno de 23 de Diciembre último ampliando dicha subasta, según el anuncio publicado en la GACETA de 26 de Febrero último.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones por la tercera parte en papel del primer semestre de 1873, expedidos por esta Caja Central con fecha 9 de Junio de 1874 y los números 95.806 y 95.857 de entrada, y 22.421 y 22.430 de registro, correspondientes á los depósitos en obligaciones de ferro-carriles señalados con los mismos números, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 893, 1.729 y 1.797 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 1.488, 1.683 y 1.775 de señalamiento; segundo semestre de 1873, carpetas números 1.445, 1.819 y 1.837 de idem; primer semestre de 1874, carpetas números 338, 596, 1.186, 1.204, 1.206, 1.224 y 1.243 de idem.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 631 de señalamiento.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

##### Bonos del Tesoro.

El día 17 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halla señalada con el núm. 1.299, importante 24.345 pesetas.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

### Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Negociado 10.

NÚM. 106.

Por orden del Ministerio—Regencia fecha 15 de Enero último, comunicada á estas oficinas por el Ministerio de Hacienda, se confirma el acuerdo de la Junta de la Deuda pública declarando la caducidad de un crédito, procedente de suministros hechos á tropas españolas, reclamado por Doña Antonia y D. Miguel Carbonell.

Y no constando el domicilio de los expresados sujetos, se les hace saber por medio de la GACETA para los efectos del artículo 48 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Administración local.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo contra un acuerdo de la Comisión provincial, por el que se dispuso el abono de cierta cantidad á D. Mariano Moreno y Rubio, contratista que fué de las obras del teatro de dicha ciudad, la Sección de Gobernación de aquel año Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo contra el fallo de la Comisión provincial, por el que se mandó abonar cierta cantidad al contratista que fué de las obras del teatro de aquella ciudad.

De sus antecedentes resulta que terminadas dichas obras, y hecha la liquidación final de su importe, acudió el contratista al Ayuntamiento haciendo presente que en la liquidación no figuraba el aumento de obra que se había hecho, ni lo relativo á cimbras y demás variaciones que se habían introducido en el primitivo proyecto; todo lo cual había producido mayor coste del presupuesto.

El Arquitecto municipal, á quien se pasó á informe la instancia, lo evacuó diciendo que la variación á que aludía el contratista, lejos de haberle sido perjudicial, le fué un tanto beneficiosa, según la demostración que al efecto hizo: que según el art. 14 del pliego de condiciones, eran de cuenta del contratista cuantas herramientas y útiles fueran necesarios para llevar á efecto las obras contratadas, como cimbras, lias &c., resultando abonables al contratista por otro de los conceptos que cita la suma de 155 pesetas; y concluyó dejando á la Comisión de obras del Ayuntamiento proponer la resolución que procediera.

Citado el contratista ante la misma, expuso las razones que tuvo por convenientes, y como no hubiera avenencia, acordó proponer que se le reservara su derecho para que lo utilizara donde viera conveniente, y así lo resolvió el Ayuntamiento.

En su virtud interpuso para ante la Comisión provincial recurso de alzada; y remitidos los antecedentes, acordó, previo informe del Arquitecto provincial, que el Ayuntamiento abonase al contratista 1.000 pesetas en que se calculó consistía el aumento de obra; mas como no se conformara el Ayuntamiento, alzándose para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., á donde se remitieron los antecedentes; se pasaron á informe de la Sección.

En el que emitió en 22 de Enero último con motivo del recurso interpuesto por la misma Municipalidad contra el fallo de la Comisión provincial, relativo al pago de cierta cantidad al contratista de las obras del depósito de aguas de dicha ciudad, dejó sentado, entre otras cosas, que la Comisión provincial carecía de competencia para fallar en los términos que lo hizo, una vez que revocó el acuerdo del Ayuntamiento tomado en asunto de su exclusiva competencia, por hallarse comprendido entre las que enumera el art. 67 de la ley municipal; y como en dicho acuerdo se ventilaban sólo los derechos civiles que pudieran asistir al contratista, y que este, á tenor de lo prevenido en el art. 162 de la misma ley, pudo reclamar, mediante demanda, ante el Juez y Tribunal competente, fué de parecer la Sección que se dejara sin efecto el acuerdo apelado, con lo demás que propuso al efecto.

Esto mismo cree en el presente asunto, una vez que concurren las mismas razones de la ley, y deben por tanto aplicarse también las mismas disposiciones del derecho.

Opina, pues, la Sección que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial á que se alude, y devolver el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que los interesados puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos donde vieren convenirles.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del adjunto expediente de referencia á los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Director general, Ricardo Alzugavay.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ampliación de la Universidad de Valencia, bajo el presupuesto de contrata, importante 57.333'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia, ante el Rector de la Universidad; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ampliación de la Universidad de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las económicas y facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparación y ampliación de la Universidad de Valencia.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.

2.º Será obligación del contratista otorgar en Valencia la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de nueve meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. Su abono se hará en Valencia.

Madrid 11 de Marzo de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de la marca cuyo certificado de propiedad ha solicitado D. Rafael Abad y Santoja con aplicación á libritos de papel de fumar, la cual se publica con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Figura esta marca una aguja náutica con las iniciales de los cuatro vientos cardinales y las de los otros cuatro principales que hay intermedios, con la inscripción de *Aguja náutica* en una cinta que partiendo de la parte superior del círculo llega hasta más abajo de la parte inferior de este, terminando sus dos extremos ó puntas en dos ángeles. Al pié de estos, y cubriéndoles en parte, dos ligeros adornos, en cuyos centros se leen respectivamente: *Propia de Rafael Abad y Santoja. Papel de hilo.*

En la cubierta opuesta y en medio de unos adornos se lee: *Fábrica y taller de Rafael Abad y Santoja, Alcoy.* Se imprime esta marca en papel de varios colores y con diferentes tintas.

Cumpliendo con lo dispuesto en el referido Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 12 de Marzo de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

Cartas delemas por falta de franqueo el día 14 de Marzo de 1875.

Núm. 327	Bárbara Gil.—Cabañas.
328	Cecilia Solier de V.—Málaga.
329	Ildefonso Duerto.—Zaragoza.
330	Juan F. Ailloro.—Andújar.
331	José Vazquez y C.—Zamora.
332	Juan Rodríguez.—San Miguel de Otero.
333	Margarita Alcorta.—Chamartin.
334	Serafin Fernandez.—La Guardia.
335	Tomasa Martinez.—Lárraga.
336	Vicente Juan.—Puente de Vallecas.
337	Vendedor de La Correspondencia.—Almería.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martín Estella.

#### Cabildo catedral de Cádiz.

Nos el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, legítimos administradores y patronos de la fundación que abajo se menciona.

Hacemos saber que debe distribuirse el sobrante de las rentas del patronato fundado en esta ciudad por D. Anfan Boquin de Baricio correspondientes al año económico de 1873-74 entre todos los descendientes de Juan, Hernando, Juana y Teresa, hermanos del fundador, siendo de advertir que gozan de preferencia según las disposiciones terminantes del mismo:

1.º Todas las descendientes de los cuatro hermanos del fundador que deseen ser religiosas, á las que se entregará el total de dicho sobrante de las rentas del año, excluyendo en ese caso de toda participación en ellas á los demás parientes.

2.º En la mitad de las rentas de un año, todos los descendientes de sus dichos cuatro hermanos que estudien para Letrados ó Eclesiásticos fuera de la ciudad por todo el tiempo que duren estos estudios.

3.º Las descendientes de la mujer del fundador, Doña Luisa de Sopranis, que quieran ser religiosas, con las mismas cláusulas y prevenciones de las llamadas en primer lugar.

En su virtud, llamamos al disfrute del sobrante de las ren-

tas del mencionado año de 1873-74, en la forma y órden prescritos anteriormente, á todos los descendientes de los cuatro hermanos del fundador, y en su caso á las descendientes de su mujer Doña Luisa de Sopranis, los que comparecerán por sí ó por Procurador en la Contaduría de este Cabildo catedral, con los documentos que acrediten la procedencia de sus pretensiones en el término de 60 días, contados desde el en que aparece el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; con la prevención de que concluido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, y se hará la aplicación del referido sobrante de las mencionadas rentas entre los que se presenten, con arreglo á lo dispuesto en la fundación.

Cádiz 11 de Marzo de 1875.—El Dean, José J. de Palma.—Canónigo Contador, Salvador Moreno.—Canónigo Secretario, Juan Bautista Buy. X—1241

#### Diputación provincial de Avila.

Se halla vacante la plaza de Jefe de la Contaduría de fondos provinciales, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y la Exema. Diputación, conforme con lo prevenido en el artículo 75 de la vigente ley provincial, ha resuelto en sesión de ayer la publicación de este anuncio, á fin de que los que se juzguen en aptitud para aspirar á dicha vacante por reunir alguna de las condiciones marcadas en el referido artículo, remitan sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial antes del día 14 de Abril próximo, pues que en el anterior termina el plazo fijado por S. E. para recibir las.

Avila 11 de Marzo de 1875.—El Presidente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

##### Alicante.

D. Francisco Boán Troyano, Teniente del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de esta provincia y Fiscal de la Comisión permanente.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á José García, alias Latona, natural y vecino de Pedreguer, en esta provincia, para que dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente á responder en esta Fiscalía, calle del Cid, núm. 10, á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo á Vicente Gadea Garcés, acusado del delito de secuestro en la persona de Faustino Oliver; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 2 de Marzo de 1875.—Francisco Boán.

##### Logroño.

D. José Colomer, Capitan graduado, Teniente del batallón de reserva núm. 23, y Fiscal nombrado en dicho cuerpo.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al sargento segundo de este batallón Pablo Rodrigo Estéban, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, para que se presente en esta Fiscalía militar, sita Ronda del Siete, núm. 12, en el plazo de 10 días, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; apercibido que de no verificarlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y llegue á noticia del interesado se fija el presente y otros de igual tenor en los sitios de costumbre de esta capital, y se insertan en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Logroño 2 de Marzo de 1875.—José Colomer.—El Escribano, Francisco Campos.

D. José Colomer, Capitan graduado, Teniente del batallón de reserva núm. 23, y Juez fiscal nombrado en dicho cuerpo.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de 30 días al corneta de la cuarta compañía de este batallón Juan Martín Vicente, á quien estoy procesando como desertor, para que se presente en esta Fiscalía, sita Ronda del Siete, núm. 12, á contestar á los cargos que le resultan en dicha sumaria; apercibido que de no verificarlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado se fija el presente y otros de igual tenor en esta capital, *Boletín oficial de la provincia de Salamanca* y GACETA DE MADRID.

Logroño 3 de Marzo de 1875.—José Colomer.—El Escribano, Francisco Campos.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los cinco hombres desconocidos y armados que en la noche del 26 de Febrero último, fingiéndose carlistas, sorprendieron al Alcalde pedáneo de Casillas y robaron 200 pesetas á Eugenio Romanillos, y 239 con 50 cént. á Juan Jubero, vecinos de dicho pueblo, cuyas casas invadieron despues de haberles amenazado con fusilarles si no entregaban 40.000 rs., un bagaje y dos fanegas de cebada para raciones, así como á Eusebio Yubero y Miguel Varona, que fueron convocados como aquellos por designacion de los latro-facciosos, y pudieron evitar ser robados al apercibirse el vecindario que eran ladrones por haber estos emprendido su huida con toda precipitacion, para que comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública dentro del expresado término, á fin de recibirles las oportunas declaraciones indagatorias y de responder á los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo me hallo instruyendo de oficio, y en el cual han sido declarados procesados por providencia dictada

con esta fecha; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y serán tenidos por rebeldes.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado de los citados cinco latro-facciosos, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas que de los mismos han podido adquirirse.

Dada en Almazan á 4 de Marzo de 1875.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Felipe Mena y Sevilla.

##### Señas de los cinco sujetos que se citan.

Uno que se titulaba Comandante, vestía blusa, pantalon rayado claro, alpargatas y medias azules.

Otro del mismo traje, alpargatas abiertas con hiladillos azules y medias de lana del mismo color.

Otro de unos 35 años de edad, fuerte, de buen color, con barba postiza, al parecer de piel de zorra; vestía pantalon pardo rayado, blusa, alpargata abierta y medias azules.

Los dos restantes de traje idéntico, y todos boinas encarnadas y borlas blancas, armados cuatro de carabina y uno de revolver, y al parecer gente del país.

##### Búrgos.

D. Buenaventura Yusta Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido, en nombre de S. M.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces de instrucion y demás Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda contra D. Dionisio Martín y Martín, vecino de Zamora, por la no entrega de títulos de la Deuda pública perteneciente al concurso titulado de los Castros, se acordó por auto de 3 del actual la prision del D. Dionisio, para lo cual se libró el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Zamora; y habiéndose devuelto sin cumplimentar por no haberse hallado en casa el procesado, he acordado se libren las oportunas requisitorias á fin de que se proceda á la prision provisional del repetido D. Dionisio Martín y Martín, la cual se ratificará dentro de 72 horas si no apareciese algo en contra de ella, conduciéndole con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposicion; haciéndole saber que el objeto del llamamiento, busca y prision es para que preste una declaracion indagatoria y conteste á los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en el caso de no presentarse en esta cárcel ó de no ser habido dentro del término de 10 días, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Búrgos á 10 de Marzo de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Tomás Jimenez.

##### Señas del procesado.

D. Dionisio Martín y Martín, vecino de Zamora, es de 58 á 60 años de edad, estatura de cinco pies poco más ó menos, pelo cano, ojos negros, nariz regular, barba poblada y bigote, cara redonda y color bueno; viste gaban, pantalon y chaleco negro, capa de paño de color de castaña, sombrero de copa alta y calzado con mallorquines.

##### Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

En este Juzgado de primera instancia y por ante el infrascrito Escribano pende causa criminal de oficio en averiguacion de la muerte de un hombre desconocido que fué hallado cadáver en una choza situada en un olivar plantonar al partido de la Cerona, de este término, siendo las señas de dicho individuo como de 33 á 40 años, estatura regular, demacrado, cabello y barba negra, esta crecida y con algunas canas, y las ropas que vestía eran una chaqueta de paño viejo muy rota, unos pantalones de paño, viejos y muy rotos, una blusa azul muy vieja, un chaleco de paño viejo hecho pedazos, un chambergo viejo, tambien hecho pedazos; en cuya causa he acordado que la persona ó personas que conociesen al hombre cadáver que va expresado comparezcan en el Juzgado de primera instancia ó en el municipal de su distrito á designar el nombre y apellidos del citado desconocido, su estado, profesion y demás circunstancias que puedan dar á conocer su identidad.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que caso de presentárseles alguna persona que conociese al finado les reciban su correspondiente declaracion de la manera que va expresada, y remitan á este Juzgado las diligencias que sobre ello formen, para que en la citada causa obren sus efectos.

Cabra 10 de Febrero de 1875.—Juan Manuel Dominguez.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

##### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nacion española hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de un caballo, de alzada regular, pelo negro, de unos cuatro años de edad y que conducia dicho caballo Sebastiana Rodrigo y Manuela Veia, vecinas de Aníñon, y cuyo robo se efectuó el día 14 de Febrero último en la carretera de Soria, término de Torralba de Rivota; de cuyo hecho aparecen indicios de responsabilidad contra Francisco Haña, alias Frasuquito, vecino del expresado pueblo de Torralba de Rivota, y tres hombres desconocidos, vestidos de pantalon, pañuelo de seda en la cabeza, elástica encarnada,

chaqueta, de estatura regular, el uno de ellos moreno y el otro romo, descolorido, armados de carabinas: en su virtud, tengo acordado se proceda á la ocupacion del expresado caballo, y á la prision y detencion de los presuntos autores, caso de ser habidos, siendo puestos á disposicion de este Tribunal.

Y en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policia judicial para que en el caso de ser habido dicho caballo y los presuntos autores, procedan á la ocupacion de aquel y á la prision de estos, remitiéndolos á este Juzgado á los fines que proceda, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á 2 de Marzo de 1875.—Pablo Reverter.—De su órden, Pedro Ibarra.

##### Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cambados.

Hago público que en este Juzgado, por el Procurador Don Manuel Silva, á nombre de D. Ramon Fernandez Valdivieso, se propuso juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de D. Prudencio Fernandez Abal, vecino que ha sido de Santo Tomé de Nogueira, en este partido. Por auto de 27 de Febrero último se hubo por promovido tal juicio y mandó citar á todos los hijos y herederos del finado para su seguimiento y formacion de inventario.

Y como sea uno de los primeros D. Joaquin Fernandez Valdivieso, ausente en ignorado paradero, para que llegue á su noticia la interposicion del juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad de su finado padre el D. Prudencio, y á la vez le sirva de citacion y emplazamiento para su seguimiento y formalizacion de inventario, se pone el presente edicto.

Cambados 2 de Marzo de 1875.—Balbino Llamas Pons.—Luciano Fariña Varela. X—1242

##### Canjajar.

El Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En la ejecutoria dictada en causa contra Isidro Navarro Gutierrez, vecino de Ohanes, sobre lesiones á Pedro Fernandez, ha dictado el siguiente

«Auto.—Mediante no encontrarse á Pedro Fernandez Alcolea, é ignorándose su paradero, segun manifiesta el Juez municipal de Illar, hágasele saber, ó á sus herederos, se presente en este Juzgado en el término de 15 dias para entregarle la indemnizacion que resulta á su favor en ejecutoria contra Isidro Navarro Gutierrez, vecino de Ohanes, sobre lesiones al Fernandez, para lo cual insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por medio de cédula que se remitirá con atenta comunicacion al Sr. Director de la GACETA DE MADRID y al Sr. Gobernador civil de Almería.

Juzgado de primera instancia de Canjajar á 3 de Marzo de 1875.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—José María Canet.»

En cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, expido la presente, que firmo en Canjajar á 3 de Marzo de 1875.—José María Canet.

##### Fuente-Ovejuna.

D. Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio José Toro, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno claro, nariz regular y barba poblada, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra Manuela Rispalda por hurto de cerdos; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogándose á las Autoridades civiles y militares procedan á la busea del Antonio José Toro, y caso de ser habido, lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente-Ovejuna á 6 de Marzo de 1875.—Acisclo Fernandez y Montes.—Tomás Rivero Infante.

##### Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de Gijón.

Por el presente primer edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Evaristo Meana y Pano, vecino que fué de esta villa, en la que falleció sin disposicion testamentaria el 10 de Enero de 1872, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por medio de persona legalmente autorizada á deducir su derecho.

Dado en Gijón á 8 de Marzo de 1875.—Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Francisco de Rivas. X—1210

##### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á 40 hombres desconocidos que armados de retacos y paños, yendo tres de ellos á caballo y los demás á pié, sorprendieron entre diez y once de la noche del 16 de Setiembre de 1874, en el camino de Granada á Iznalloz, y sitio nombrado Cuesta de las Cabezas, al carrero Pedro García, al que ataron, como tambien á los pasajeros que conducia, robándole los efectos y dinero que á continuacion se expresan, para que en el término de 20 dias se presenten dichos hombres en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambal, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre el referido hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policia judicial procedan á la busca

de dichos hombres y efectos, y si fuesen habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1875.—Serafin Rubio.— Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

#### Efectos robados.

A Pedro García, 6 duros.  
A Luis García Fernandez, 5 duros.  
A Antonio Palomares Palomo, 20 varas de indiana á lunares oscuros.  
Un corte de pantalon de invierno á listas color de plomo.  
Una colcha rellena.  
Un pañuelo de seda á cuadros blancos.  
Cuatro varas y media de bayeta encarnada.  
Dos id. canela.  
Dos pañolitos.  
Una badana blanca.  
Media arroba de clavos.  
Una gruesa de ojetas.  
Gruesa y media de cordones.  
Unos botillos aparados.  
Un poco de cáñamo.  
Un bulto con cordoban, badana y planta ó suela.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Puga Sanchez, de este domicilio, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á su convecino José Hidalgo Escudero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 5 de Marzo de 1875.—Serafin Rubio.— El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

#### Jaca.

D. Enrique Suarez y Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por segunda vez á Andrés Suñer y Gutierrez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albáñil, de 20 años de edad, de unos cinco piés de estatura, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara oval, color buco; sin señas particulares; para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación y nombrar Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Francisco Aguayo García, de la propia vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policía judicial para que procedan á la busca del Andrés Suñer y Gutierrez, y en el caso de ser habido, lo participen á este Juzgado para resolver lo que proceda.

Dada en Jaca á 4 de Marzo de 1875.—Enrique Suarez.— Por mandado de S. S., Antonio Rodriguez de Galvez.

#### La Bañeza.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Francisco Martinez Suarez, alias Mesquera, vecino de Villanueva de Jamsuz, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con el fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en causa criminal que contra él y otro sujeto se sigue sobre sustraccion de vino y otros efectos de la cueva de S. Tomás Estéban, vecino de dicho pueblo, la noche del 16 al 17 d. Enero último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para lograr, si es posible, la captura y remision á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del expresado sujeto.

Dada en La Bañeza á 5 de Marzo de 1875.—Gumersindo Gutierrez.— Por su mandado, Mateo María de las Heras.

#### La Carolina.

D. Pedro de la Vega y Cousiño, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé que en el mismo y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra Gabriel Martos Berbel y consortes sobre hurto de dinero, la que remitida en consulta á la Superioridad, por esta fué devuelta con la certificación que contiene el siguiente

«Hallamos que debemos absolver y absolvemos de la instancia á Gabriel Martos Berbel, Domingo Agüero Alonso y Francisco Muñoz Morales, y declaramos de oficio las costas; entendiéndose en cuanto á Muñoz Morales, que sea oido si se presentase ó fuese capturado, devolviéndose á los mismos el dinero y demás efectos ocupados.

En cuyos términos confirmamos el referido definitivo proveido por el Juez en 5 de Setiembre último.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vazquez Buzqueiro.—Pedro Sanchez Mora.—Bernardo María Hervás.—Hermenegildo García.—Licenciado Juan. B. Mirasol.»

El fallo inserto está conforme con su original, á que me remito, de que doy fé.

Y con el fin de que llegue á conocimiento y sirva de notificación á Gabriel Martos Berbel y Francisco Muñoz Morales,

cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en La Carolina á 20 de Febrero de 1875.—Pedro de la Vega.

#### Lillo.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio á virtud de denuncia por Domingo Gonzalez sobre palabras injuriosas á la Autoridad, en la que tengo acordado recibir declaracion inquisitiva á José María Dorado, vecino de Consuegra, lo cual no ha podido tener efecto por ignorarse la actual residencia del mismo; y en su virtud, por auto de este día he mandado se cite, llame y emplaze al expresado José María Dorado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el objeto de que en el término de 15 dias comparezca ante este Tribunal en las horas de audiencia al fin indicado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del mismo se inserta la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lillo á 8 de Marzo de 1875.—Licenciado Ernesto Ayllon.—Por su mandado, Ramon O. Villajos.

#### Logroño.

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan José Soriano y Pradas, Gobernador civil de esta provincia que ha sido, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo en comision sobre violacion de secretos de dicho Sr. Gobernador y ofrecerle la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, conforme al art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de que no podrá usar del derecho que la ley concede á los perjudicados en materia criminal.

Dada en Logroño á 3 de Marzo de 1875.—Rafael Toron.— Por su mandado, Juan Farias.

#### Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Hago saber que en el día 8 de Enero último se encontraron abandonadas por el Alcalde de la villa de Reina en la dehesa de Viar una mula pelo cebro oscuro, de seis años de edad, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, con tres lunares blancos, uno en lo alto de la crin y los otros uno á cada lado; y otra mula pelo negro claro, de la misma edad, de siete cuartas y cuatro dedos, un hierro en el hocico figurando S y pelos blancos en el espinazo; y como hasta el día se ignore á quien correspondan, he mandado publicar el presente edicto para que los dueños de los expresados semovientes se presenten en este Juzgado provistos de las correspondientes justificaciones que acrediten su pertenencia.

Dado en Llerena á 6 de Marzo de 1875.—Manuel Golluri.— Por mandado de S. S., Antonio Sabrido.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Herrero y Gomez, natural de Villalon, provincia de Valladolid, hijo de Pedro y de Felipa, de nueve años de edad, que ha vivido en esta capital en compañía de su padre, plazuela del Angel, números 13 y 14, portería, para que en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado, con el fin de practicar diferentes diligencias acordadas en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Josefa Colon; apercibido que de no verificarlo seguirá la causa sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

#### Madrid.—Centro.

El Sr. D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy, dictada en causa contra Tomás Caro y Paton por estafa, ha mandado se cite, llame y emplaze á un mozo de cuerda que en la mañana del día 11 de Enero último se presentó á cobrar y cobró 240 rs. en la Administracion de la rifa titulada *La Estrella de los pobres*, calle de las Hileras, núm. 12, cuarto entresuelo, esquina á la calle del Arenal, con los billetes falsos números 40.490, 11.446 y 14.535, correspondientes al sorteo del día 9 del mismo mes de Enero, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, y por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Escribano actuario, José María Castells.

D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Antonio Catarineu y de Olasía, cuyo domicilio y paradero se ignora, que habitó en el año anterior en la calle de la Corredera baja de San Pablo, número 6, cuarto tercero, á fin de que comparezca á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue á virtud de denuncia de D. Víctor García Heras por estafa; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se encarga á las Autoridades y dependientes de la misma procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca de dicho procesado, poniendo en su caso en conocimiento del Juzgado la habitacion ó punto en que residiese á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1875.—Cristóbal Gonzalez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Serafin Alvarez Peral, natural de Guadix, provincia de Granada, hijo de D. Serafin y Doña María Teresa, casado, director que fué del periódico titulado *La Fraternidad*, y de 30 años de edad, que habitó en la calle de la Palma Alta, núm. 2 duplicado, cuarto principal izquierda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para oír una notificación de providencia dictada en causa criminal que se sigue contra el mismo por injurias al Presidente del Poder Ejecutivo en el periódico *La Fraternidad*; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias acerca del paradero de dicho individuo, y averiguado que sea lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1875.—Juan de Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto á Francisco Martinez Barreña, natural de San Pedro del Valle, provincia de Salamanca, de 34 años, casado, tratante en géneros del Reino, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á evacuar el traslado que se le ha conferido en la causa que, en union de otros, se le sigue por lesiones; y encargo á los dependientes y agentes de la Autoridad que, averiguado su paradero, le presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1875.—Aldana.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente y término de seis dias se llama á Joaquina Menendez, esposa que fué de Francisco Perez y Fernandez, natural de Santa Marina, en la provincia de Oviedo, de oficio jornalero, de 32 años de edad, hijo de Antonio y de Ramona, que habitó en el cuarto segundo de la casa núm. 19 de la calle del Soldado de esta capital, así como á los parientes más próximos de este, para que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, por si quieren mostrarse parte en la causa que por virtud del fallecimiento de dicho Francisco Perez me halló instruyendo.

Madrid 22 de Febrero de 1875.—Juan de Aldana.—Francisco de Lanza.

#### Nájera.

D. Alvaro Becerra del Torco, Juez de primera instancia del partido de Nájera.

Por la presente se cita de remate á D. Gregorio, Francisco y Eusebio Ferreiro y Gonzalez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres dias útiles, siguientes al de la insercion de este anuncio, comparezcan á usar de su derecho, por sí ó persona que los represente, en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda en el expediente ejecutivo promovido por el Procurador D. Estéban Briones, en representacion de Don Silvestre Martinez, contra los bienes embargados á Doña Felipa Gonzalez Sancha sobre pago de 4.440 rs. procedentes de préstamo; pues así lo tengo acordado en providencia de 15 de Febrero último.

Dada en la ciudad de Nájera á 15 de Marzo de 1875.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez del Solar. X—1243

#### Sevilla.—Magdalena.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena en expediente de jurisdiccion voluntaria á instancia de Doña Dolores Guirado, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á las personas que se consideren con derecho á la declaracion de extravió y nulidad de dos títulos de la Deuda interior del 3 por 100, serie D, números 7.823 y 42.386, de á 2.000 escudos cada uno, se presenten á deducirlo en dicho Juzgado; pues de lo contrario se dictará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente en Sevilla á 10 de Marzo de 1875.—El actuario, José María Reyes y Salle. X—1239

#### Torrente.

D. Juan García y Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente mandamiento se cita y emplaza á Joaquin Marco y Vicent, natural de Burjasot, vecino de Picasset, de 34 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz

regular, barba poca, color cano; viste alpargatas de cáñamo con cinta negra, pantalon de algodón oscuro, blusa del mismo color, camisa de algodón á rayas de color y pañuelo á la cabeza de algodón claro, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo su busca y captura á todas las Autoridades y dependientes de las mismas.

Torrente 28 de Febrero de 1875.—Juan García.—Antonio Crespo.

Valencia.—Serranos.

D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Plácido, expósito, natural de Granada, vecino de esta ciudad, soltero, pañero, de 33 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura cinco piés y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia del Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por haberse fugado en la carretera de Barcelona la tarde del dia de anteayer al ser conducido por el capataz D. José García Ramon desde el presidio de esta capital al destacamento penal de San Miguel de los Reyes, donde se hallaba extinguiendo condena; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar y se dará al asunto el curso que correspondiera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y funcionarios de policia judicial se sirvan procurar la captura del expresado sujeto y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Valencia á 26 de Febrero de 1875.—Santiago Sanz.—Enrique Burguete.

Villafranca del Panadés.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria se llama á Rosa Clos y Grimau, de 16 años de edad, sirviente, natural y vecina de Torrellas de Foix, donde no se halla, y se cree reside en Barcelona, para que dentro de 40 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificársele la sentencia absolutoria dada en la causa criminal seguida contra la misma y otra sobre hurto de dinero á Francisco Camps y Magdalena Carbó, citándosele y emplazándosele para que en igual plazo se presente ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes la busca de la indicada procesada con objeto de que averigüen su domicilio y lo participen á este Juzgado.

Dada en Villafranca del Panadés á 26 de Febrero de 1875.—Marcelino Borrás.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Francisca Bernal y Aguerri, de esta vecindad, sobre hurto, en cuya causa ha recaido ya sentencia ejecutoria, y en el expediente de ejecución de sentencia de la misma tengo acordado notificar á la expresada Francisca Bernal y Aguerri la referida sentencia ejecutoria. Y no habiendo podido verificarse por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 4 de Marzo de 1875.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Pascuala Ena y Lloos y Pascuala Lacasa y Gazol y otros sobre hurto de fajas; en cuya causa tengo acordado notificar á la expresada Pascuala Ena y Pascuala Lacasa la sentencia que en dicha causa ha recaido en primera instancia, y citarlas y emplazarlas para ante la Superioridad. Y no habiendo podido verificarse por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Marzo de 1875.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Cantabro.

(En liquidacion.)

La Comision liquidadora de esta Sociedad, en sesion de 25 del actual, ha acordado proceder á la venta pública de los valores y efectos siguientes: 1.219 obligaciones hipotecarias del

ferro-carril de Medina del Campo á Zamora: 1.147 obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte; y un residuo, número 165, de 838 rs. vn. 64 céntos., cortado el coupon de 31 de Marzo.

Una fábrica mecánica de aserrar madera que funciona con toda regularidad en esta capital, tinglado de Becedo.

El remate tendrá lugar ante la Comision liquidadora, en el Banco de esta ciudad, el dia 15 de Abril próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado dirigido al Sr. Presidente de la Comision liquidadora, y se admitirán hasta dicho dia 15 de Abril.

La Comision se reserva admitir ó desechar las proposiciones presentadas, segun su conveniencia.

El resultado del remate se hará saber á los proponentes. Santander 28 de Febrero de 1875.—Por acuerdo de la Comision liquidadora, el Presidente, Antonio del Diestro.

X—1238—2

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Desde el dia 1.º de Abril próximo se abrirá en Madrid y en Santander el pago del coupon núm. 2 de las obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander.

Las obligaciones que hoy tienen los interesados, deberán presentarse al canje desde el citado dia, con todos sus cupones desde el segundo inclusive, en Madrid, calle de Leganitos, número 54, Direccion de los ferro-carriles del Norte; y en Santander, en casa de los Sres. Pombo, donde los interesados recibirán en el acto los nuevos títulos equivalentes.

Se advierte, pues, á los señores tenedores de dichas obligaciones, que el coupon que desde 1.º de Abril próximo ha de pagarse es el de los nuevos títulos preparados ya para su entrega, y no el que tienen enmerdado en su poder.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Guillon. X—1237

Banco de Previsión y Seguridad.

La Direccion de este Banco, en virtud de la facultad que le conceden sus estatutos, ha acordado convocar á los socios á junta general, la cual se celebrará el sábado 27 del presente mes, á las diez de la mañana.

Las papeletas para la entrada en el local de la junta se darán en las oficinas del Banco el 20, 22, 23, 24 y 25, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 15 de Marzo de 1875.—El Director, F. Salido. X—1236

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 15 de Marzo de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 13, Dia 15), and various financial entries like Renta perpetua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio, and various locations like Alabaes, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 13 1/8.

Fondos franceses: 3 por 100, á 65 1/4; 4 1/2 por 100, á 93 1/2; 5 por 100, á 103 1/2.

Consolidados ingleses, á 93 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 3/4. Paris, á 3 dias vista, 5 03 d. Marsella, á 10 dias, 5 04 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Marzo de 1875.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima de laire á la sombra, Temperatura máxima al sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 15 de Marzo de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fiesta.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'39 á 4 la libra, y á 1'21 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'52 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 4'12 pesetas la libra, y á 4'46 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0'54 la libra, y á 4'03 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'04 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'32 la libra, y á 0'73 el kilogramo. Idem en canal, de 18'75 á 19'38 pesetas la arroba, y de 4'72 á 4'78 el kilogramo. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'52 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 2 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'25 la libra, y de 0'48 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'88 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 4'93 el decalitro. Vino, de 5'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'28 pesetas el cuartillo, y de 6'98 á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 147.—Carneros, 412.—Terneras, 16.—Cerdos, 241.—Total, 816.

Su peso en libras... 429.215.—Idem en kilogramos... 59.118.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y ardar.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Céntos., and various items like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toranzo.

Forma parte de este número el pliego 9.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

**MADRID**—Entre las personas que ayer presentaron sus homenajes á S. M., se hallaban el Cardenal Arzobispo de Valladolid, el Conde de Cheste, el Marqués de la Torrecilla y los Sres. Bertran de Lis, Alonso Martínez y Colmeiro.

También estuvo la Sra. Marquesa de la Habana, con su hija la Marquesa de Guadalest.

La Diputación provincial de Oviedo ha nombrado una comisión con el encargo de felicitar á S. A. R. la Infanta Isabel como Princesa de Asturias. Componen dicha comisión el Sr. D. Alejandro Mon, Presidente; los Marqueses de Gastañaga, Campo-Sagrado, Pidal, Barzanallana y Zornoza; el Conde de Toreno, D. José de Posada Herrera y los Diputados provinciales D. Manuel González Valdés, D. M. de Tejada, D. Manuel Trillo y D. Eustaquio García.

Esta noche, de nueve á diez, explicará en el Ateneo científico y literario sobre *Ciencia prehistórica* el Sr. Don Juan Vilanova.

En la discusión del tema «Ventajas é inconvenientes del realismo en el arte», que se inició anteayer en dicha Sociedad, pronunciaron dos aplaudidos discursos los señores Montoro y Calavia. Para asuntos relacionados también con la sección de literatura de dicha Sociedad usaron de la palabra el Presidente de aquella, Sr. Valera, y los Sres. Canalejas y Pacheco, acordándose celebrar, á más de las sesiones semanales, una todos los domingos, dedicada á la lectura de producciones literarias y exámen de las obras que se publiquen ó hayan visto la luz recientemente.

El jueves próximo el Sr. Moreno Nieto hará en el Ateneo el resumen de los brillantes debates que han tenido lugar en aquella asociación acerca de la organización actual de la familia.

La sesión de la Sociedad Económica Matritense, celebrada el sábado último en su local de la casa de los Lujanes, fué muy concurrida, empezando por la presentación de los nuevos socios Sres. D. José Antonio M. Guillen y Linares, D. Antonio Rafael de Pío y Real y D. Francisco Fábregas de Durán, siguiendo después la votación y admisión de otros ocho residentes y dos correspondientes, ocupándose á seguida de un incidente relativo á la reforma del reglamento, y terminando con la discusión del programa para el premio de Arquitectura, ofrecido con motivo de la próxima festividad del Centenario que con gran pompa proyecta celebrar dicho Cuerpo patriótico. Este último asunto dió ocasión á que se pronunciaran notables discursos, y como quedara pendiente, promete ser motivo de animado debate en las reuniones sucesivas.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy martes, á las ocho de la noche. Usarán de la palabra para rectificar los Sres. Sancho y Gil y Marqués de Valle-Ameno. El martes próximo consumirán turno los señores Santamaría y Ondovilla. Después de la sesión de esta noche celebrará junta para tratar de la Revista de la Academia.

Se ha repartido la entrega del mes de Marzo, correspondiente al tomo 46, de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, que publica en esta corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García con la colaboración de notables escritores jurídicos. Contiene importantes artículos doctrinales de los Sres. Rivera Delgado, Rodríguez Martín, Jaen, y Calvo y García. En esta entrega se continúa la obra titulada *Elementos de Derecho internacional público*, por D. Pedro López Sánchez, y principia el tomo 44 de la *Jurisprudencia criminal*.

Con el título de *Manual de Quintas*, ó guía del Médico, tanto civil como militar, en las operaciones del reemplazo del ejército, acaba de publicar D. Justo de Haro un librito destinado á contribuir á la mejor resolución de las muchas dificultades con que tropiezan los Profesores en el reconocimiento de los quintos.

La *Revista Europea* acaba de publicar su número 55, que contiene: I. Introducción al estudio de la filosofía platónica, por D. Francisco de Paula Canalejas, de la Academia Española. — II. Historia del movimiento obrero en la Gran Bretaña, por D. J. Martín de Olfas. — III. La agricultura moderna (artículo segundo). Asimilación del azoe, por Don Luis María Uter. — IV. La creación y la evolución, por Herbert Spencer. — V. La atmósfera de Venus, por Camilo Flammarion. — VI. Las glándulas mamarias de los mamíferos, por el Dr. Gustavo Jaeger. — VII. El país del espleigo (*Journal of Applied Science*). — VIII. Ciencia prehistórica (décima conferencia). Antigüedad del hombre, por D. Juan Vilanova. — IX. El cobre en el organismo, por Gaston Tissandier. — X. El respirador Tyndall. — XI. Balanza mercantil de Alemania. — Boletín de las Asociaciones científicas.

*Estado sanitario de Madrid*.—Las enfermedades del aparato digestivo y sus anejos han predominado de un modo marcado en la semana que acaba de terminar; las saburras, los catarros gastro-hepáticos, las enteritis, las exacerbaciones de las gastritis crónicas, los cólicos intensos &c. se han presentado en gran número.

En las afecciones del aparato respiratorio continúan los caracteres que se consignaron en el estado anterior; siendo muy de notar en algunas neumonías la presentación, en su período de resolución, de los esputos que generalmente

caracterizan á los primeros: el termómetro sigue acusando cifras por demás elevadas en estas afecciones.

En los padecimientos crónicos continúa la misma proporción de mortalidad que en las semanas anteriores. (*Siglo médico*.)

**BARCELONA 10 Marzo**.—Ya se ha publicado la lista de las señoras expositoras que han obtenido premio en la Exposición de labores celebrada por la Asociación del Fomento de la producción. Los diplomas de honor que se han concedido son en número de 44, y los han alcanzado las señoras Doña María Obradors de Pérís, de Palma de Mallorca; Doña Teresa Mosso, Doña Dominga Santonja, Sras. Religiosas benedictinas del monasterio de Santa Clara, Doña Florencia Amell, Doña Balbina Riera de Carreras, Doña Mercedes Amell y Bofill, Doña María Espinós, Doña Enriqueta Cuadras, Doña Ignacia Palmarola y Payol, Doña Carolina Sirvent, de Cádiz; Doña Josefa Casades de Campill, Doña Imelda Alvo y Doña Feliciano Valcorba y Mercader. A esta lista sigue la de las expositoras que obtuvieron diplomas de primera y segunda clase de mérito artístico é industrial, ascendiendo á más de 500 el número de estas distinciones.

—Las composiciones poéticas presentadas al Consistorio de los Juegos florales ascendían el 28 del pasado mes de Febrero á 66, según la nota oficial del Sr. Secretario de dicho Consistorio.

**SANLÚCAR DE BARRAMEDA, 11 de Marzo**.—Ha recibido este Ayuntamiento los planos, proyecto y presupuesto para la anhelada obra de la conducción de aguas. Pronto debe anunciarse la subasta de las obras, á las cuales todos desean el éxito más completo para que no se repitan las faltas y errores que en trabajos parecidos se cometieron años atrás, perdiendo en ellos el Municipio unos 20.000 duros contra toda razón.

**SEVILLA 13 de Marzo**.—Según noticias, varias hermandades de cofradías han celebrado ya reuniones preparatorias para acordar en definitiva acerca de la salida de las mismas durante la próxima Semana Santa.

El domingo saldrá la del Cristo de la Columna y Azote y Madre de Dios de la Victoria, de la iglesia de los Terceros; el martes la Sagrada Lanzada de Cristo y la Virgen del Buen Fin, de la iglesia del Angel; esta cofradía hace más de 20 años que no sale; el miércoles el Cristo de las Siete Palabras y la Virgen de los Remedios, de San Vicente; el jueves Sagrada Oración de Cristo en el Huerto y la Virgen del Rosario de Montesion, Cristo de la Pasión y la Virgen de la Merced del Salvador, Cristo de las Tres Caidas y la Virgen del Lorsto de San Isidoro. En la madrugada del viernes las de San Antonio Abad, San Lorenzo, San Gil y la O de Triana. En la tarde del viernes la del Santo Entierro, la de Monserrat, la Sagrada Mortaja y la Soledad. El Ayuntamiento subvenciona á todas estas cofradías, excepto dos, con una cantidad igual, de la consignada para este objeto en sus presupuestos.

—Está colocada ya en la Plaza Nueva la lápida con el nuevo nombre de «Plaza de San Fernando» que se le ha dado á este paseo.

En las demás plazas y calles cuyo nombre se ha acordado cambiar, todavía no se ha introducido variación alguna, permaneciendo por consiguiente los antiguos.

—Ya se ha dado principio en el Prado de San Sebastian á la colocación de las tiendas de campaña para la próxima feria.

Parece que la colocación de estas será la misma que el año anterior, si bien se han introducido algunas modificaciones en las que se destinan para los puestos de juguetes, adosadas á la tapia de la huerta del Retiro.

## EXTERIOR

**ALEMANIA**.—En la sesión celebrada por el Landtag el 10 del corriente fué discutida la proposición Pietri, ó sea el proyecto de ley que reconoce á las parroquias católicas el derecho de administrar los bienes eclesiásticos. Mr. Pietri ha pronunciado en defensa de su proposición un discurso acogido por la Cámara con repetidos aplausos.

A ruego del Ministro de Cultos, el referido proyecto de ley ha pasado á la comisión, después de haber manifestado aquel que el Gobierno aceptaría en principio la proposición Pietri, con tal que el Landtag así lo resolviese.

**AUSTRIA**.—Mr. de Schwarz, Representante del Empeador Francisco José en Washington, ha pedido y obtenido su relevo. Anúnciase así un telegrama de Viena fecha 10.

La Cámara de los Diputados de Pesh ha aprobado un proyecto de ley relativo á los fondos secretos.

Mr. Tisza, Ministro de lo Interior, tuvo que contestar en la sesión de la Cámara de Hungría, celebrada el día 10, á violentos ataques de la extrema izquierda. Las explicaciones del referido Sr. Ministro merecieron la aprobación de la Asamblea.

Según *Die Presse*, el principal personaje del actual Gabinete húngaro es el jefe del centro izquierdo M. Koloman-Tisza. El Ministro Presidente, Baron de Wenkheim, se ha encargado de su puesto, que desempeñará hasta la apertura del próximo Parlamento, el cual se reunirá á fines del mes de Setiembre. Los individuos del Gabinete proceden del partido Deak, y pertenecen al número de los hombres políticos más conciliadores de la antigua mayoría; aquellos de sus colegas que han salido de las filas de la izquierda, fueron siempre muy afectos á la política de Mr. Tisza, quien ha dado pruebas de gran habilidad al constituir un Ministerio armónico, aunque no homogéneo. Tendrá, sin embargo, que sostener grandes luchas contra la fracción de la antigua mayoría que ejerciendo el poder por cuenta propia desde hace siete años, se ha visto precisada por la fuerza de los sucesos á compartir el Gobierno con el centro izquierdo.

**ESTADOS UNIDOS**.—Después de muchos años de trabajos han terminado por fin las obras del túnel de Horfac,

que mide cuatro millas, y cuya construcción ha costado la vida á 142 hombres, elevándose los gastos de tan colosal empresa á 18 millones de dólares.

Dicho túnel abre una nueva y más directa vía entre el Nordeste y Oeste de los Estados Unidos, y parece particularmente destinado á dar mayor impulso al comercio de Boston.

**FRANCIA**.—Según *La Liberté* del 12 del actual, algunas personas aseguraban que la Asamblea suspenderá sus sesiones por uno ó dos meses en toda la semana presente.

**HOLANDA**.—La alta Cámara ha votado un crédito de 40 millones de florines para la construcción de una pequeña línea férrea entre Sarabaya y Malang, á expensas del Estado.

**INGLATERRA**.—Habiéndose ofrecido Lord Aberdare como mediador entre los obreros y patronos del país de Gales, el Secretario y el Tesorero de la Sociedad de mineros han dirigido al mismo una carta manifestándose prontos á aceptar sus proposiciones y crear una comisión mixta de arbitraje ó conciliatoria, encargada de resolver las divergencias que puedan ocurrir en lo sucesivo; añaden, sin embargo, que proseguirán la lucha hasta el último trance, siempre que los patronos no accedan á ese principio.

Los delegados de la Asociación de mineros de Durham se congregaron últimamente en dicha ciudad para discutir la rebaja de 20 por 100 en los salarios propuesta por los patronos; hallábase reunidos 250 delegados, en representación de 45.000 obreros, y se ha decidido someter el asunto á la decisión de un jurado arbitral.

**ITALIA**.—El 10 de Marzo actual aprobó el Senado italiano un artículo del Código penal, castigando con prisión de cuatro meses á un año y multa que pueda ascender hasta 4.000 francos á todo el que ofenda públicamente una religión reconocida por el Estado.

El máximo de la pena aplicable á las ofensas inferidas á la religión por medio de la imprenta será de tres meses de prisión.

A la fecha arriba expresada continuaba en la Cámara de los Diputados la discusión del presupuesto asignado á obras públicas.

Algunos diarios aseguran que el Príncipe Doria ha hecho renuncia de su cargo de Senador.

**RUSIA**.—La *Gaceta de Colonia* asegura que la cuestión de la conferencia de San Petersburgo se encuentra en excelente estado. Tan pronto como se haya dirigido á los Gobiernos la invitación, todas las potencias que fueron representadas en Bruselas, excepto Inglaterra, enviarán sus delegados á la capital del Imperio ruso.

**SERBIA**.—Escriben desde Belgrado á la *Correspondencia Húngara* lo siguiente:

«Nos encontramos en la víspera de una nueva crisis ministerial y parlamentaria. La mayoría actual de la Skuptchina es radical. El partido conservador cuenta apenas con 17 individuos, al paso que la mayoría se compone de 63 Diputados. Mr. Garasanin, jefe del grupo conservador, acaba de someter á la Cámara una proposición encaminada á pedir al Príncipe Milano la convocatoria de una gran Skuptchina Nacional encargada de reformar la Constitución serbia en sentido conservador. El jefe de la mayoría ha contestado á dicha proposición con otra que señala la necesidad de introducir en la ley del Estado reformas de carácter radical, y es muy probable que se apruebe esta última, en cuyo caso será inevitable la dimisión del Gabinete ó la disolución del Parlamento. En la previsión de esta contingencia no falta quien asegura que el Príncipe Soberano admitirá la dimisión de sus Consejeros responsables, encargando á Mr. Marinovist la formación del nuevo Gabinete.»

## ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administración de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la inserción de anuncios en este diario oficial.

## SANTOS DEL DIA.

Santos Julian y Ciriaco, mártires, y San Heriberto, Obispo. Cuarenta horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

## ESPECTACULOS.

**Teatro Real**.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Guillermo Tell*.

**Teatro Español**.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*La última noche*.—*Ya pareció aquello*.

**Teatro de la Zarzuela**.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*El velo de encaje*.

**Teatro del Circo**.—A las ocho y media.—Función 170 de abono.—Turno 2.º par.—*La pata de cabra*.

**Teatro Eslava**.—A las ocho y media.—A beneficio del galán joven D. Pedro Ruiz de Arana.—*Las naciones*.—*El que la sigue*.—*La fuerza de la costumbre*.—*Carabola por chiripa*.—Cuadros disolventes.

**Teatro de Variedades**.—A las ocho y media.—*La cesta de la plaza*.—*A primera sangre*.—*El memorialista*.

**Teatro Martín**.—A las ocho.—*Una suegra en batería*.—*Un padre de familia*.—*¡Atrás!*—*Cuestión de ochavos*.—Baile.

**Teatro de la Bolsa**.—A las ocho y media.—*El joven Telémaco*.—*El último mono*.—*Dos truchas en seco*.